



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-53

SESIÓN PÚBLICA NÚM. 57 ORDINARIA

JUEVES 6 DE JUNIO DE 2019

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta y ocho minutos del jueves seis de junio de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

El señor Ministro José Fernando Franco González Salas no asistió a la sesión por gozar de vacaciones, en razón de que integró la Comisión de Receso relativa al segundo período de sesiones de dos mil diecisiete.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número cincuenta y seis ordinaria, celebrada el martes cuatro de junio del año en curso.

Por unanimidad de diez votos, el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del seis de junio de dos mil diecinueve:

I. 177/2018

Contradicción de tesis 177/2018, suscitada entre la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver, respectivamente, los amparos directos en revisión 502/2017 y 5611/2017. En el proyecto formulado por la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández se propuso: *“ÚNICO. Es inexistente la contradicción de tesis denunciada por la Procuraduría General de la República”*.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación y al motivo de la denuncia y criterios contendientes, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

La señora Ministra ponente Piña Hernández presentó el considerando cuarto, relativo a la inexistencia de la contradicción de tesis. El proyecto propone determinar que no existe la contradicción de criterios; en razón de que la Primera Sala en un asunto de índole penal, determinó la inconstitucionalidad del artículo 117, fracción II, de la Ley de



Sesión Pública Núm. 57

Jueves 6 de junio de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Instituciones de Crédito, pues consideró que el derecho a la privacidad no era absoluto, mas es necesario y se requiere que el ministerio público solicite el control judicial previo para el requerimiento de información financiera y bancaria dentro de un proceso penal; mientras que la Segunda Sala, en un asunto en materia fiscal, determinó la inexistencia de antinomias entre los preceptos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y 32-B, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, por lo que la obligación de las entidades financieras de proporcionar la información contenida en el segundo artículo resulta una excepción a la regla general prevista en el primer artículo, que prevé el secreto bancario o financiero.

Recordó que, en sesiones de veintidós, veintiséis y veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho se discutió el amparo directo en revisión 1762/2018, bajo la ponencia del señor Ministro Cossío Díaz, que proponía la inconstitucionalidad del artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito, pero fue desechado por mayoría y returnado al señor Ministro Medina Mora I., por lo que el tema de fondo que implica esta contradicción de tesis denunciada será resuelto próximamente.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá concordó con el sentido del proyecto porque la Primera Sala se pronunció sobre un aspecto penal, en tanto que la Segunda Sala resolvió un asunto en materia fiscal.



El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando cuarto, relativo a la inexistencia de la contradicción de tesis, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

II. 178/2018

Contradicción de tesis 178/2018, suscitada entre la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver, respectivamente, el amparo directo en revisión 502/2017 y el amparo en revisión 134/2008. En el proyecto formulado por la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández se propuso: *“ÚNICO. Es inexistente la contradicción de tesis denunciada por la Procuraduría General de la República”*.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la legitimación y al motivo de la denuncia y criterios contendientes, la cual se aprobó en votación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

económica por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

La señora Ministra ponente Piña Hernández presentó el considerando cuarto, relativo a la inexistencia de la contradicción de tesis. El proyecto propone determinar que no existe la contradicción de criterios; en razón de que la Primera Sala en un asunto de índole penal, determinó la inconstitucionalidad del artículo 117, fracción II, de la Ley de Instituciones de Crédito, pues consideró que el derecho a la privacidad no era absoluto, mas es necesario y se requiere que el ministerio público solicite el control judicial previo para el requerimiento de información financiera y bancaria dentro de un proceso penal; mientras que la Segunda Sala sostuvo que los artículos 2, 5, 20, 23, y 27 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia son constitucionales, en tanto requerían, como condición para la develación del historial crediticio entre una institución bancaria y una empresa comercial, el consentimiento expreso y por escrito del cliente, por lo que no se pronunció respecto de autorización judicial previa alguna.

Igualmente, recordó que el señor Ministro Medina Mora I. es ponente del amparo directo en revisión 1762/2018, en el que resolverá de fondo el tema planteado por la denunciante de esta contradicción de tesis.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando cuarto, relativo a la inexistencia de la contradicción de tesis, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro aclaró que está listada a continuación la contradicción de tesis 54/2018; empero recibió la solicitud de diversos señores Ministros para verificar si la Segunda Sala abandonó el criterio contendiente, además de poder meditar el tema sobre la procedencia del juicio de amparo indirecto en contra de una omisión legislativa absoluta, por lo que acordó diferir su discusión.

Acto continuo, levantó la sesión a las doce horas con cuarenta y ocho minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión pública ordinaria, que se celebrará el lunes diez de junio del año en curso, a la hora de costumbre.



Sesión Pública Núm. 57

Jueves 6 de junio de 2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN